



CONTRATO ABIERTO DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDA DE LA LICDA. MARÍA LUISA LETICIA SILVA CANAÁN, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DEL LIC. JUAN PABLO MIRANDA CABRERA, JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIO; Y POR LA OTRA PARTE, SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RENE CLARA HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA", por conducto de su representante que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 Fracción I, 16 Fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2. De acuerdo con lo previsto en los Artículos 11 Fracción I; 16 Fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre sus objetivos y atribuciones se encuentran, el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.
- I.3. Que su representante fue designada Secretaria de las Mujeres, por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, el primero de enero de dos mil diecinueve y que acredita con el nombramiento respectivo; que cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente contrato de conformidad con lo que establece el Artículo 20, Fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 20 Fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.4. Que en este acto es asistida por la Licda. María Luisa Leticia Silva Canaán, quien fue designada Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, el dos de enero de dos mil diecinueve y que acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Subsecretario de Capital Humano y Administración del Gobierno de la Ciudad de México, Licenciado Jorge Luis Basaldúa Ramos.
- I.5. Que en términos del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 46 penúltimo párrafo y 58 fracción I de la Ley de Autoridad, transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se cuenta con la requisición interna número 014 y con la autorización de suficiencia presupuestal con oficio No. SMCDMX/DEAF/JUDF/0012-Bis/01-2019, para cumplir las obligaciones que se derivan del presente contrato, en la partida 2211 "Productos alimenticios y bebidas para personas", misma que fue autorizada por la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas.



- I.6.- El presente contrato se deriva del procedimiento de una Adjudicación Directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso c), 28, 52, 55, 63 y 73 Fracción III de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- I.7.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como domicilio el ubicado José María Izazaga número 148, octavo piso, Colonia Centro, Código Postal 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

- II.1.- Es una Sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura número treinta mil ochocientos treinta y cinco (30,835) de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la Fe del Licenciado Andrés Ruiz Isunza, Notario Público Número ciento treinta y uno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil número 210159, de fecha dos de mayo de mil novecientos noventa y seis.
- II.2. El C. Rene Clara Hernández, acredita su personalidad jurídica y su calidad de Apoderado mediante el instrumento número veinte mil seiscientos setenta y seis (20,676) a los trece días del mes de Agosto del año dos mil quince, ante la Maestra en Derecho Hilda Leticia Paniagua Hernández, Titular de la Notaría Pública número Cincuenta y Nueve del Estado de México. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, mismo que a la fecha no le han sido revocadas, ni restringidas en forma alguna.
- II.3.- Su apoderado legal, el C. Rene Clara Hernández, se identifica con Cedula profesional No. [REDACTED] expedido a su favor por la Secretaría de Educación Pública.
- II.4.- "EL PROVEEDOR", conforme a lo establecido en la en la escritura número treinta mil ochocientos treinta y cinco (30,835), de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en donde se estipula en el apartado de Actas y Bases constitutivas reformadas el objeto social en su inciso A) "Producir y Envasar en común, aguas gaseosas y no gaseosas, en sus diferentes sabores y presentaciones...", entre otros.
- II.5.- Cuenta con la cédula de identificación fiscal folio idCIF 14110116574, con fecha de inicio de operaciones el día 17 de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro y clave del Registro Federal de Contribuyentes SCT8411179Q4, otorgado por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.6.- Cuenta con la capacidad jurídica y operativa, reúne las condiciones técnicas, económicas y de infraestructura suficiente, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización necesaria para responder a los compromisos contraídos.
- II.7.- Acepta y se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y términos de este instrumento jurídico.
- II.8.- Ninguno de los socios, accionistas, directores, gerentes, administradores o representantes,



desempeña cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para el mismo, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. En consecuencia manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público por lo que con la formalización del contrato no se actualiza un Conflicto de Interés, de conformidad con el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

- II.9. Para efectos de lo señalado en el artículo 58 de la Ley de Auteridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, "EL PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de fecha 14 de enero de 2019 y que para tal efecto exhibe copia de las declaraciones correspondiente al año 2017 y parciales, de enero a noviembre de 2018.
- II.10.- No se encuentra en los supuestos de impedimento legal, inhabilitado o sancionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las Autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios.
- II.11.- Los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares; no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas que suscriben el contrato.
- II.12.- Para los efectos derivados del presente contrato señala como domicilio el ubicado en calle Clavijero número 60, Colonia Transito, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06820, Ciudad de México.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1.- Que están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico, no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe, en la forma y términos de este instrumento.
- III.2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal, para celebrar el presente contrato.
- III.3.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Expresado lo anterior "LAS PARTES" se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato consiste en que "EL PROVEEDOR" proporcione el Suministro de garrafones de Agua purificada en presentación de 20 Lts. que ocupan las oficinas centrales de la "LA SECRETARÍA" y



las Unidades Territoriales de Atención denominadas Lunas ubicadas en las 16 Alcaldías, de conformidad con las descripciones, condiciones y términos establecidos en la cotización presentada por el proveedor y este contrato, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato es a partir del día seis de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve o hasta agotar el monto máximo del contrato, siendo forzosa para "EL PROVEEDOR" y voluntaria para "LA SECRETARÍA".

TERCERA.- CONDICIONES, LUGAR Y FORMA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Para cumplir con el objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se compromete con "LA SECRETARÍA" a suministrar garrafones de agua purificada en presentación de 20 Lts. en las oficinas centrales de "LA SECRETARÍA" y las Unidades Territoriales de Atención denominadas Lunas ubicadas en las 16 alcaldías, conforme a las especificaciones indicadas en la cotización y en los domicilios señalados en el ANEXO del presente instrumento jurídico. El precio de los bienes es fijo, por lo que solo podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES" y por los motivos señalados en la normatividad aplicable.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que "LA SECRETARÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por el objeto del presente contrato la cantidad mínima de \$100,000 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) y la Cantidad Máxima de \$220,400.00 (Doscientos veinte mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N), cabe mencionar que este producto esta exento de I.V.A por ser un producto de primera necesidad.

En caso de que lo solicite "LA SECRETARÍA", "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 25% (Veinticinco por Ciento) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones del suministro de los bienes sean iguales a las inicialmente pactadas, "debiéndose ajustar la garantía de cumplimiento", de conformidad al artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" convienen en que el importe del objeto del presente contrato será pagado por "LA SECRETARÍA" a "EL PROVEEDOR" al término de las entregas correspondientes, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de validación de la factura debidamente requisitada, conforme a lo detallado en el presente contrato, a través de las remisiones que sean entregadas.

La o las facturas se elaborarán de manera desglosada a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de las Mujeres R.F.C. GDF-971205-4NA, Dirección en Plaza de la Constitución s/n, Centro de la Ciudad de México, Área 1, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México 06000.

Las partes convienen que el precio a pagar es fijo y no podrá ser modificado, de igual forma se hace del conocimiento a "EL PROVEEDOR" que no habrá pago alguno de anticipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.



La Jefatura de la Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicio de "LA SECRETARÍA", será la responsable de verificar que los bienes que se hayan entregado sean de conformidad con lo pactado, así como también de recibir las facturas y archivos electrónicos del comprobante fiscal CFDI y XML para dar el visto bueno de los mismos y poder realizar el trámite correspondiente, en caso de rechazo de algún bien que no cumpla con las características o especificaciones pactadas en el presente contrato conforme a lo señalado en la cláusula primera, "EL PROVEEDOR" deberá sustituir y regularizar en un lapso no mayor a 5 días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación.

El tiempo que se desfase el presente trámite con motivo de la revisión de los bienes entregados, por parte de esta dependencia, y el tiempo que tarde "EL PROVEEDOR" en sustituir y regularizar lo solicitado por "LA SECRETARÍA", será el mismo tiempo que se desfazará en su trámite de pago; y de constituirse el caso se aplicaran las penas convencionales correspondientes.

Tratándose de pagos en exceso a "EL PROVEEDOR" éste deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, a requerimiento de "LA SECRETARÍA". Los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SECRETARÍA", lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SEXTA.- IMPUESTOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar los impuestos que se causen en el cumplimiento de este contrato y que conforme a las leyes mexicanas le sean aplicables, en el momento que le sean exigibles bajo los procedimientos establecidos para tal efecto, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SÉPTIMA.- GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" presenta la póliza de Fianza en moneda nacional expedida por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por el porcentaje del 15% (Quince por ciento), del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual arroja una cantidad de **\$33,060.00** (Treinta y tres mil sesenta pesos 00/100 M.N.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, misma que será entregada en la fecha de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicio de "LA SECRETARÍA" sita en Jose María Izazaga número 148 octavo piso, Colonia Centro, Código Postal 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; la garantía de cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga en términos de este contrato.
- B) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- C) Que la fianza garantiza el suministro objeto del contrato de conformidad con la autorización del Gobierno de la Ciudad de México.



- D) Que para la devolución de la garantía de cumplimiento será requisito indispensable la solicitud expresa y por escrito del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.
- E) Que la Institución afianzadora, acepta someterse expresamente a lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 282, 283 Y 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; asimismo, renuncia al derecho que le otorgue el artículo 179 de la citada ley.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" es el único responsable de proporcionar el suministro de los bienes anteriormente descritos en las oficinas centrales de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y las Unidades Territoriales de Atención denominadas Lunas ubicadas en las 16 Alcaldías, materia del presente contrato, por lo tanto para el caso que durante el desarrollo del mismo se llegará a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, "EL PROVEEDOR" deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a la "LA SECRETARÍA" o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a "LA SECRETARÍA" de cualquier reclamación por tal concepto.

NOVENA.- SUPERVISIÓN.

Los bienes que proporcione el "PROVEEDOR", serán supervisados por la Jefatura de la Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicio de "LA SECRETARÍA" a través del personal que designe para tal efecto, con el objeto de verificar el desarrollo, control, calidad y cumplimiento del suministro objeto del presente contrato; y en caso de detectar desviaciones y/o incumplimientos, se le aplicaran las penas convencionales correspondientes, "LA SECRETARÍA" aplicará penas convencionales y en su caso exigirá a "EL PROVEEDOR" su cumplimiento; en ambos supuestos "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" libera a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad con relación al personal que contrate directamente para dar cumplimiento al objeto del presente contrato y acepta ser el único patrón del personal que "EL PROVEEDOR" haya contratado directamente para tales efectos, y consecuentemente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA SECRETARÍA", reconociendo expresamente y para todos los efectos legales, que no existe sustitución patronal por parte de "LA SECRETARÍA" por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

En el supuesto de que no obstante lo señalado en el párrafo anterior "LA SECRETARÍA" se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiera tener en su contra, a causa de alguna decisión de autoridad competente, "EL PROVEEDOR" se obliga a restituir de inmediato a "LA SECRETARÍA" la cantidad erogada de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán cederse en forma parcial, ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se



deberá contar con la autorización previa y por escrito de "LA SECRETARÍA", debiendo "EL PROVEEDOR" informar su consentimiento por escrito a "LA SECRETARÍA" renunciando a los derechos de acreedor, especificando a favor de quién se expedirá el pago y protestando que libera a "LA SECRETARÍA" de toda responsabilidad derivada de la cesión correspondiente.

"EL PROVEEDOR" Deberá realizar el suministro objeto de este contrato directamente y bajo su estricta responsabilidad, por lo que "LA SECRETARÍA" no autoriza ninguna subcontratación asimismo, no se podrá subcontratar para proporcionar el servicio objeto del presente contrato, en los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.

"LA SECRETARÍA" aplicará a "EL PROVEEDOR" penas convencionales, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Se aplicará una sanción del 3% (Tres por ciento) calculado sobre el importe total de los bienes no entregados, sin incluir I.V.A. y sin que las sanciones rebasen el 15% (Quince por ciento) del monto total del contrato.

La Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicio de "LA SECRETARÍA", será la responsable de la aplicación de las penas convencionales contempladas en este documento, asimismo notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" sobre los incumplimientos en que incurra.

El importe de las penas convencionales se descontará a "EL PROVEEDOR" del importe facturado que corresponda a las entregas específicas de que se trate, liquidándose solo la diferencia resultante. La convocante no aceptará pagos en especie.

De persistir el incumplimiento procederá la rescisión administrativa del contrato. En caso de ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 57 y 58 de su Reglamento "LAS PARTES" establecen como pena convencional las mencionadas en el inciso a) y b) y sin que rebase el importe de la garantía de cumplimiento.

La Jefatura de la Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicio será la responsable de la aplicación de las penas convencionales contempladas en este contrato, asimismo notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" sobre los incumplimientos en que incurra.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

La falta de observancia y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA SECRETARÍA" para darlo por rescindido sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA" y sin necesidad de declaración judicial, por cualesquiera de las causas que en forma enunciativa mas no limitativa, a continuación se señalan:

1. Si se comprueba que "EL PROVEEDOR" se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.



2. Cuando se haya alcanzado o superado el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato por la aplicación de penas convencionales.
3. Si previamente al otorgamiento de este contrato o durante su cumplimiento, **"EL PROVEEDOR"** ha proporcionado datos falsos y que puedan afectar o limitar en cualquier forma a juicio de **"LA SECRETARÍA"** el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**.
4. Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** la prestación de los servicios se suspende injustificadamente en forma temporal o definitiva.
5. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en estado de quiebra, huelga o concurso mercantil.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** cede, enajena, fideicomisa o grava en cualquier forma o por cualquier título, la totalidad o parte de los derechos u obligaciones de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, siempre que hubiese procedido de conformidad con la cláusula décima primera.
7. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA SECRETARÍA"**.
8. Cuando no se realiza la entrega de los bienes objeto del presente contrato durante el periodo de diez meses con diecisiete días hábiles contra defectos de fabricación, de los vicios ocultos y/o por deficiencia en la calidad de los bienes objeto del presente contrato.
9. Por cualquier otra responsabilidad en que incurra, durante la vigencia de este instrumento, obligándose a la restitución inmediata de los bienes a entera satisfacción de la **"SECRETARÍA"**.
10. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no se haga responsable del medio de transporte para la conservación en estado óptimo de los bienes objeto de este contrato durante el traslado a los lugares establecidos y sin costo adicional para la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 63 y 64 de su reglamento, el procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales.

Salvo que existan causas suficientes y justificadas, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo **"EL PROVEEDOR"**, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente de la Ciudad de México, o se afecte la prestación de los servicios públicos, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" está de acuerdo y reconoce que la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas de **"LA SECRETARÍA"** es el servidor público facultado para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos y convenios celebrados, por **"LA SECRETARÍA"**.

En este sentido, si **"LA SECRETARÍA"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión, lo comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** mediante notificación personal en el domicilio señalado en este instrumento, a fin de que éste, en un plazo de tres días hábiles siguientes contados a partir de la notificación exponga, por escrito, lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.



Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los dos días hábiles siguientes, "LA SECRETARÍA", por conducto de su Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas, emitirá un acuerdo en el que se fije la hora fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, misma que deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes en que se dicte el acuerdo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" dentro del plazo de tres días otorgado no exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, a fin de desacreditar el incumplimiento, se emitirá acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo.

Si después de analizar las razones aducidas por "EL PROVEEDOR", "LA SECRETARÍA" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá debidamente fundada y motivada, la rescisión y la comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR".

En el procedimiento de rescisión administrativa, se deberá observar lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL PROVEEDOR" conviene con "LA SECRETARÍA" que esta última podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en términos del procedimiento e hipótesis del artículo 69, último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Asimismo las partes convienen que en caso de terminación anticipada, suspensión temporal o definitiva del presente contrato se deberá dar aviso por escrito con **15 días naturales** anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente contrato, o hasta un día antes si las circunstancias extraordinarias del caso no permitieren cumplir dicho plazo, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL

"LA SECRETARÍA" podrá, previa notificación a "EL PROVEEDOR", suspender temporalmente todo o en parte la entrega de los bienes sin que ello implique su terminación definitiva por cualquiera de las siguientes causas sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA":

- 1) Por causa justificada a juicio de "LA SECRETARÍA".
- 2) Por razones de interés general.
- 3) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a "EL PROVEEDOR" la continuación de la prestación de los servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá en ningún caso suspender la ejecución del presente contrato, de hacerlo se actuará de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento, derivado de lo anterior se agotara el importe total para la aplicación de penas convencionales se procederá a la rescisión del mismo y como consecuencia la ejecución de la garantía de cumplimiento establecida.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.



Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente contrato deberán estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las modificaciones en ningún caso podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de **"EL PROVEEDOR"**, comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA NOVENA. – AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha mediado vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar su contenido.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-

"AMBAS PARTES" convienen que **"EL PROVEEDOR"**, será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los materiales objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad de su uso a **"LA SECRETARÍA"** y comprometiéndose a dejarlo en paz y a salvo, en caso de cualquier controversia que se suscite por este motivo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR", Se obliga a no difundir la información de **"LA SECRETARÍA"** que por virtud de la contratación objeto de este contrato tenga conocimiento. De lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que origine su inobservancia o la de sus trabajadores, razón por la cual se obliga a establecer los mecanismos necesarios ante su personal a fin de evitar que los mismos pudieran difundir o utilizar información relacionada con la entrega de los bienes, la cual por ningún motivo podrá ser utilizada para cualquier otro fin que no sea de los establecidos en el presente instrumento, quedando bajo su estricta responsabilidad el uso que se pudiera dar distinto a lo establecido en este contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se compromete, al igual que el personal a su cargo, a no divulgar cualquier tipo de información, de forma escrita, verbal ni ninguna otra, con terceros ajenos a la Dependencia, que se considere sensible y/o de carácter confidencial perteneciente al Refugio para Mujeres que Viven Violencia Familiar, Casa de Emergencia o cualquiera del personal, profesionistas, usuarias, usuarios, que ofrecen o utilizan su servicios:

La información que se considera de naturaleza sensible y que deberá mantenerse en confidencialidad es la que se expresa a continuación:

- Bases de datos para hacer contactos con las usuarias y/o con el personal.
- Domicilio y/o ubicación del Refugio para Mujeres que Viven Violencia Familiar.
- Nombres e identidades de las y los usuarias de los servicios del Refugio para Mujeres que Viven Violencia Familiar, por lo cual no podrán sacar fotos con las mismas.
- Nombres e identidades de las y los profesionistas y empleados del Refugio para Mujeres que Viven Violencia Familiar, por lo cual no podrán sacar fotos con las mismas.



Lo anterior, para garantizar la seguridad del espacio, personal y usuarias del Refugio de conformidad con lo que establecen los artículos 54 y 55 de la Ley General de Acceso para las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En caso de no cumplir con lo estipulado y compartiera esta información con terceros que no estén acreditados, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento de que se hará acreedor a las sanciones administrativas, civiles o legales que EL GOBIERNO DE LA CDMX considere pertinentes a fin de resarcir los daños generados a las usuarias, usuarios, personal, profesionistas o a la propia Dependencia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.

Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial.

VIGÉSIMA TERCERA. – RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como para lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

"LAS PARTES" manifiestan que enteradas del contenido, efecto y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad en tres tantos, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL PROVEEDOR"

MTRA. GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS
MUJERES.

C. RENE CLARA HERNÁNDEZ
APODERADO DE SOCIEDAD COOPERATIVA
TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L.



ASISTENTE

LICDA. MARÍA LUISA LETICIA SILVA CANAÁN
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS.

ASISTENTE

LIC. JUAN PABLO MIRANDA CABRERA
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
RECURSOS MATERIALES ABASTECIMIENTO Y
SERVICIO.

VALIDACIÓN JURÍDICA POR

LICDA. MARÍA KARINA COPADO ARAUJO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA SUFICIENCIA
PRESUPUESTAL:

C. JAVIER RODRIGUEZ BELLO
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS



A N E X O

DOMICILIOS EN LOS QUE SE LLEVARÁ A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES

UNIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Oficinas Centrales	José María Izazaga número 148, Colonia Centro, Código Postal 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.	5512 2853

ALCALDIA	Unidades de Atención y Prevención a la Violencia contra las Mujeres LUNAS			
	Dirección LUNA I	Telefono	Dirección LUNA2	Telefono
Alvaro Obregon JUD Vianney Martín Del Campo LCP Carolina Romero Moreno carolinarmoreno@hotmail.com	Prolongación Calle 4, Col. Tolteca, dentro del parque de la juventud, Cp. 01150	5276-68 87 5276-68 89 luna.alvaroobregon@gmail.com	Calle 22 y Av. Hidalgo esq. Calle 12, Col. Preconcreto, Cp. 01400	55932716 55938344
Azcapotzalco JUD Sara Moreno González	Av. 22 de febrero No. 421, Col. Barrio San Marcos, Cp. 02260	5353-9762 5353-6523 luna.azcapotzalco@gmail.com	Av. 22 de febrero No. 421, Col. Barrio San Marcos, Cp. 02020	53536470
Benito Juárez JUD Cecilia del Carmen Olivos Santoyo LCP Miriam Patricia Estrada Jiménez miosmiriam@gmail.com	Eje Central Lazaro Cardenas No. 695, 1er piso, Col. Narvarte, Cp. 03020	9180-0495 luna.bj@gmail.com	Calle Eje 5 Sur Ramos Millán No. 95, Col. Niños Heroes	55904817
Coyoacan JUD Nelly Gabriela Orozco Reyes LCP Miriam López Santiago miriam.dapvf@gmail.com	Leopoldo Salazar s/n, casi esq. Gonzalez Peña, Col. Copilco el alto, Cp. 04360	5658-2167 5659-5587 luna.coyoacan@gmail.com	Calle Av. Nezahualcoyotl, esq. Yaquis, Col. Huayamilpas, Cp. 04390	54217331
Cuajimalpa JUD María Fernanda Peña Navarrete LCP Rocío Areli de la Rosa Peña arelidelarosa@hotmail.com	Av. 16 de septiembre (esq. Av. Veracruz, entre Cd. 16 de septiembre y Arteaga) Col. El contadero, Cp. 05000	2163-1225 5812-1414 luna.cuajimalpa@gmail.com	José María Castorena #187 Col. Cuajimalpa Cuajimalpa de Morelos	58122521
Cuauhtémoc JUD Concepción Cueto Reyes LCP Vianney Rossano Núñez vianirossano@hotmail.com	Buenavista entre Aldama, Violeta y Mina, sotano de la delegación, Col. Buenavista, Cp. 06357	2452-3369 2452-3370 lunas.cuautemoc@gmail.com	Calle Lucas Alaman 122, Col. Obrera, Cp. 06800	55184337



CONTRATO No. SM/002/2019

CELEBRADO CON SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L.

Gustavo A Madero JUD Ma. Enriqueta Elvia López Martínez LCP América Martínez de la Torre ami_vette@yahoo.com.mx	Av. Fray Juan de Zumarraga s/n, Col. Villa de Aragon, Cp. 07050	5781-4339 luna.gam19@gmail.com	Calle Oriente 95 y norte 50, Col La Joyita, cp. 07860	55370535
Iztacalco JUD María de Lourdes Rodríguez Rosas LCP Rocío Carrasco Espindola rocio9397@hotmail.com	Av. Santiago s/n esq. Playa Rosarito, Col. Barrio Santiago (Dentro del centro social "Josefina Diaz"), Iztacalco, Cp. 08800	9180-0983 9180-1468 luna.iztacalco@gmail.com	Calle Av. Sur 8, esq. Oriente 237, Col. Agrícola Oriental, Cp. 08500	22354614 65985221
Iztapalapa JUD Alma Erika Lerma Martínez	Centro Social Villa Estrella Modulo 4, Camino cerro de la estrella s/n	5685-2546 lunaeniztapalapa@gmail.com	Calle Camino al cerro de la estrella s/n, Centro socaill Villa Estrella	26361367
Magdalena Contreras JUD Mariana Matus Ruiz	Piaztic s/n (frente a secundaria No. 262), Col. San Jose Atacaxco	5595-9247 a.magdalenacontreras@gmail.com	Calle Piaztic, Col. Atacaxco, Cp. 10378	56812734
Miguel Hidalgo JUD Gloria Belmont Hernández LCP Alfonso Hernández Coronel ponchin_0077@hotmail.com	Av. Parque Lira No. 128, Col. Ampliación Daniel Garza, Cp. 11800	5086-4267 luna.miguelhidalgo@gmail.com	Calle Av. Observatorio s/n esq General Jose María Mendevil	26143582
Milpa Alta JUD María de Lourdes Valdés Murillo LCP Diana Laura Guerrero Sandoval Luna2.milpaalta@gmail.com	Av. Constitución esq. Yucatan Col. Centro Villa Milpa Alta, Altos del	5844-6148 luna.milpaalta@gmail.com	Calle Av. Puebla s/n, esq Nuevo León, Col. Villa Mimpa Alta	58441921
Tlahuac JUD Karla Vilchis Millán	Margarita No. 5 entre Geranio y Jacaranda Col. Quiahuatla, Cp. 13090	2161-6074 luna.tlahuac1@gmail.com	Calle Margaritas s/n, Col. Quiahuatla, Cp. 13090	58425553
Tlalpan JUD Norma Moreno Ríos LCP Elba Meza Garcés elba.meza.gar@gmail.com	Carretera Federal a Cuernavaca No. 2, Col. La joya Cp. 14090	5513-5985 5573-2196 luna.tlalpan2019@gmail.com	Calle Camino a Santa Ursula s/n, Col. Santa Ursula Xitla, Cp. 14420	55139835
Venustiano Carranza JUD Claudia Romero Hernández	Prolong. Lucas Alaman No. 11, 1er, Piso, Col. Del Paruque, Cp. 15960	5764-3226 5764-4495 lunavcarranza@gmail.com	Calle Lucas Alaman No. 11, 1er, Piso, Col. Del Paruque, Cp. 15960	55525692
Xochimilco	Francisco I. Madero	5675-1188	Calle Dalia s/n, Plaza	56758270



CONTRATO No. SM/002/2019

CELEBRADO CON SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L.

JUD Patricia Silva Rosales LCP Jorge Ávila Viguera jorgavilav@gmail.com	No. 11, Col. Barrio el Rosario Cp. 16070	5676-9612 luna.xochimilco@gmail.com	San Cristobal, Col. Barrio San Cristobal, Cp. 16080	
Casa de emergencia				
Refugio				

“LAS PARTES” manifiestan que enteradas del contenido, efecto y fuerza legal del presente Anexo, lo firman de conformidad en tres tantos, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

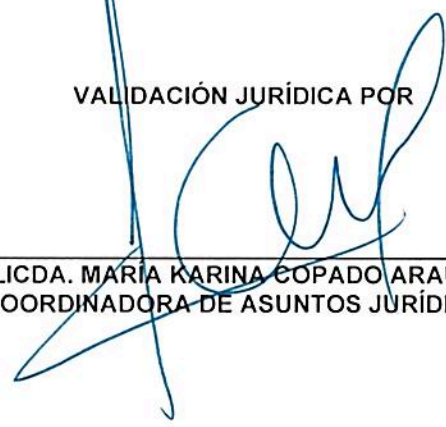
POR “LA SECRETARÍA”


MTRA. GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES.

ASISTENTE


LICDA. MARÍA LUISA LETICIA SILVA CANAÁN
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.

VALIDACIÓN JURÍDICA POR


LICDA. MARÍA KARINA COPADO ARAUJO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

POR “EL PROVEEDOR”


C. RENÉ CLARA HERNÁNDEZ
APODERADO DE SOCIEDAD COOPERATIVA
TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L.

ASISTENTE


LIC. JUAN PABLO MIRANDA CABRERA
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
RECURSOS MATERIALES ABASTECIMIENTO Y
SERVICIO.

REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE
SUFICIENCIA PRESUPUES


C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS

